Disposición 3

Normas internas de mantenimiento (sábados-lunes)

A efectos de poner en práctica la resolución del Departamento de Trabajo de la Generalidad recaída en el expediente de Ordenación laboral número 451.9.81, se establece la siguiente norma de funcionamiento interno:

Los sábados no laborables vendrán a trabajar en tareas de mantenimiento un oficial de primera y un oficial de tercera que estén en esa semana en turno de mañana. De esta forma, la rotación de los sábados coincidirá con la rotación normal de los turnos de mantenimiento.

El lunes siguiente (o primer día laborable de la semana siguiente) hacen fiesta los que vinieron a trabajar el sábado anterior, y los oficiales restantes (primera y tercera) vienen uno en turno de mañana (el de primera) y otro en turno de tarde (el de tercera).

El jefe de mantenimiento, a su criterio, podrá acceder a posibles solicitudes de intercambios que sean hechas por los oficiales de mantenimiento entre ellos, siempre que quede cubierto el servicio.

Los cambios de sábados por lunes sólo afectan el personal de mantenimiento, de forma que cualquier otro trabajador que viniera, por ejemplo, a reforzar el servicio del sábado, se considerará que hace horas extras.

Al personal de mantenimiento que venga a trabajar los sábados en virtud de la permuta arriba indicada, la empresa le abonará los viajes.

Disposición 4 Absentismo

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y la necesidad de reducirlo dada su negativa incidencia en la productividad.

Se acuerda considerar absentismo a todos los efectos de este Convenio la incapacidad temporal (derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional), la falta no justificada y el retraso.

Anexo 1

C: categoría; SB: salario base; PC: plus de convenio; CP: complemento personal (mínimo); A: asistencia;
P: prima.

Tabla de retribuciones salariales 2010 (euros)

C	SB	PC	CP	A	P
Base mes					
Ingeniero/licenciado/técnico	709,28	554,68	350,50	78,99	120,00
Perito/ingeniero técnico	609,42	548,10	341,72	78,99	120,00
Encargado	448,16	556,23	332,97	78,99	120,00
Jefe organización primera	609,42	548,10	341,72	78,99	120,00
Jefe organización segunda	511,55	575,62	332,97	78,99	120,00
Técnico organización primera	510,00	551,01	332,97	78,99	120,00
Técnico organización segunda	448,14	555,58	324,21	78,99	120,00
Analista programador	609,42	548,10	341,72	78,99	120,00
Programador ordenadores	506,20	557,04	332,97	78,99	120,00
Jefe administrativo primera	639,11	625,75	341,72	78,99	120,00
Jefe administrativo segunda	561,20	573,39	332,97	78,99	120,00
Oficial administrativo primera	510,00	551,01	332,97	78,99	120,00
Oficial administrativo segunda	459,86	543,93	324,21	78,99	120,00
Auxiliar administrativo	396,69	488,75	315,43	78,99	120,00
Delineante proyectista	517,04	662,53	332,97	78,99	120,00
Delineante	464,76	622,20	324,21	78,99	120,00
Analista laboratorio	421,92	533,97	315,43	78,99	120,00

CVE-Núm. de registre: 0620100004008

C	SB	PC	CP	A	P
Base día					
Oficial primera OA	14,10	17,64	12,77	78,99	*
Oficial segunda OA	13,32	17,34	12,50	78,99	*
Oficial tercera OA	12,52	17,08	11,86	78,99	*
Profesional industria primera	13,32	17,34	12,50	78,99	*
Profesional industria segunda	12,52	17,08	11,86	78,99	*
Ayudante especialista	12,31	14,26	10,55	78,99	*
Oficial primera AC	13,14	14,67	11,86	78,99	*
Oficial segunda AC	12,46	14,26	11,86	78,99	*

Anexo 2

C: categoría; VHE: valor horas.

Tarifa de horas extras 2010

C	VHE
Ingeniero/licenciado/técnico	21,67
Perito/ingeniero técnico	20,94
Encargado	18,80
Jefe organización primera	21,67
Jefe organización segunda	20,94
Técnico organización primera	17,74
Técnico organización segunda	16,55
Analista programador	20,94
Programador ordenadores	17,74
Jefe administrativo primera	21,67
Jefe administrativo segunda	20,94
Oficial administrativo primera	17,74
Oficial administrativo segunda	16,55
Auxiliar administrativo	15,16
Delineante proyectista	17,74
Delineante	16,55
Analista laboratorio	16,55
Oficial primera OA	17,74
Oficial segunda OA	16,55
Oficial tercera OA	15,38
Profesional industria primera	15,57
Profesional industria segunda	15,00
Ayudante especialista	15,00
Oficial primera AC	15,00
Oficial segunda AC	15,00

Anexo 3

Calendario laboral 2010 * Ver documento original

Traducció del text original aportada per les parts

Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Trelleborg Automotive Spain, SA, (planta de Martorell) per a l'any 2010

Capítol 1

Àmbit d'aplicació

CVE-Núm. de registre: 0620100004008